



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC
CÓDIGO

0029
NÚMERO

2023
AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 30/10/2023

AUTOR/AUTORES: Canteros, Gustavo Gabriel

ASUNTO: Proyecto de Reforma, incluyendo un Artículo en la Constitución referido a la Protección a la Diversidad Sexual.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
DERECHOS HUMANOS	19/12/23		

NORMA: _____ Nº: _____

29



FUNDAMENTOS:

Sra. Presidenta:

El origen de la fecha del Día del Orgullo LGBTTIQ+ se remonta al 28 de junio de 1969 cuando en un bar de Nueva York llamado Stonewall, gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, intersexuales, queers (LGBTTIQ+) cansados de los continuos hostigamientos de la policía, decidieron enfrentarla, rebelándose contra un sistema político que avalaba la discriminación, la persecución, el hostigamiento y la violencia sistemática contra la comunidad.

Aquel acontecimiento bisagra en la historia del movimiento de la diversidad sexual internacional, fue el primer paso en el camino hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTTIQ+ y la primera manifestación pública de reivindicación gay. En conmemoración a aquel día, cada año, se realizan actos, concentraciones y marchas tanto en Nueva York como en casi todas las ciudades del mundo.

En nuestro país, nace como de diferentes comunidades y colectivos, cada una con sus características propias, como la historia del lesbianismo, de la homosexualidad masculina (gay), de las genealogías trans, intersexuales, así como de otras disidencias sexuales y de género como las bisexuales, no binarias, fluidas, poliamorosas, BDSM, asexuales, etc.

En relación a estos sucesos, la Comunidad LGBTQ fue adquiriendo derechos, en julio de 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en reconocer el derecho a matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional. El artículo 2 de la Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010) (conocida como la Ley de Matrimonio Igualitario) establece que "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo". Esta ley es el resultado de campañas amplias llevadas a cabo por las organizaciones LGBT, que van desde proyectos de leyes de unión civil a una serie de amparos y fallos judiciales.

El 9 de mayo de 2012 se sancionaba la Ley 26.743 de Identidad de Género, una medida pionera en el mundo que reconoce el derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI acorde con su identidad de género. Un resultado de la lucha colectiva que permite construir una sociedad con más derechos, igualdad e inclusión.

La Ley N° 27.636 de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros "Diana Sacayán-Lohana Berkins" establece un cupo mínimo de 1% de los cargos y puestos del Estado Nacional para esta población. Su objetivo es que travestis y trans puedan acceder a un trabajo formal en condiciones de igualdad.

La Ley N° 26.150 establece como cometido que todos los educandos tienen derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) en todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada.

El 21 de julio de 2021, el presidente Alberto Fernández anunció la incorporación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para personas no binarias. La iniciativa fue reglamentada a través del Decreto 476/2021, incorporó la posibilidad de optar por la nomenclatura "X" para reconocer identidades de género por fuera del binomio masculino/femenino.



La necesidad que nos lleva a promover y proteger la minorías en la provincia, y más precisamente en cuanto a la Comunidad LGBTQ, debemos replantearnos como sociedad del siglo XXI, hacia donde vamos, plasmándolo en la Constitución Provincial.

g

Es por ello, que solicito la aprobación del siguiente proyecto de incorporación del artículo a pesar de que no está establecido taxativamente en el punto 4 de la Ley de la Necesidad de la Reforma 10609, sino en el espíritu de la ley.

Canteros Gustavo Gabriel
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
CAPITAL



LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

SANCIONA LA SIGUIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo Protección a la Diversidad Sexual: La provincia promoverá y cooperará en políticas de prevención antidiscriminatorias en el goce de la vida e inclusión de las personas del colectivo gays, lesbianas, transexuales, transgeneros o cualquier otra forma de autopercepción sexual al mundo social, cultural y del trabajo genuino en la base de que todos los habitantes de la provincia somos iguales diferenciándonos solamente por nuestros talentos y virtudes, asegurándoles su seguridad física y jurídica.


CARLOS LUIS LAVIGNE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CAPITAL

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. N°: 29
INGRESO: 30/10/23 10:50hs

[Handwritten signature and initials over the stamp]